I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001143

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 23 JUL 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/200/2024; los Decretos Exentos N°202/597/2024, N°202/686/2024, N°202/991/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/597/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"CENTRO CEREMONIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-60-LP24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/686/2024, adjudicada a la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.**, mediante Decreto Exento N°202/991/2024.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CENTRO CEREMONIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-60-LP24,** suscrito con fecha 17 de julio de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** R.U.T. N°76.741.412-9, representada legalmente por don **John Alexander Burgos Rodríguez**, Cedula de Identidad N[redacted]ediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. - Que, mediante Decreto Exento número 202/597/2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"CENTRO CEREMONIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-60-LP24,** por Decreto Exento número 202/991/2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** R.U.T. N° 76.741.412-9, representada legalmente por don **JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ,** cédula de identidad N° 15.676.767-0, ambas con domicilio en calle Puerto Montt N° 234, comuna de Chillan, Región de Ñuble.

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ, ya individualizado, en representación de la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** , acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001143

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

TERCERO: Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la construcción de un centro ceremonial de conformidad a la indicado en las Especificaciones técnicas, bases Administrativas y de toda la documentación que es parte de la propuesta que se encuentra ceñidas en las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **91 días corridos**, contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará acabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.8 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, donde el propio oferente se compromete con un plazo de ejecución de obras de 91 días enteros y corridos según la información indicada en la Carta Gann que se encuentra adjuntada como documentos en las Bases de Licitación

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$89.396.113**.- (ochenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento trece pesos.) con impuestos incluidos, el gasto que irrogue la ejecución de esta licitación se imputara a la cuenta N° 215-31-02-004-180-000 del Presupuesto Municipal, según lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará en pago mensuales, por avanece de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de obre, recibidas conforme por el Inspector (a) Técnico (a), según los valores indicados en el FORMALIDAD DE OFERTA DE ECONOMICO y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de Recepcion Definitiva de la Obra" emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del sector Publico del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Los estados de pago llevaran la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica.

Una vez que culmine un periodo mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector técnico del contrato la solicitud de pago. La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, la cual se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del inspector(a) técnico(a).

La factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector(a) Técnico(a), además los montos por concepto de multas serán manejados por el municipio, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso a dicha(s) cuenta(s) en su oportunidad.

En el caso de no existir objeciones de parte del Inspector(a) Técnico(a), este procederá a visar, certificar y remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme del mes correspondiente.

El inspector Técnico deberá verificar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o contratado que se desempeñen sus labores en razón al presente contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del Inspector Técnico y que será tramitado por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad esta obligada a pagar solo cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Cuando el contratista haga entrega o notifique de la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a)
2. El Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la factura(s) entregada(s) por el contratista, por el grado de avance en la ejecución de la obra, a través del respectivo informe fundado que deberá adjuntar al Estado de Pago.
3. El inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.
4. El pago será sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector(a) Técnico(a) y acompañada del informe según se establece en este mismo punto.

En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y /o forma, el Inspector(a) Técnico(a)deberá rechazar la factura al proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de la misma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá indicar los motivos del rechazo y su reingreso se contabilizara como primer día de entrega por parte del proveedor, en esta caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiere) y demás documentación adjuntada por el proveedor.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato, además, en el caso

que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el articulo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas, indistintamente. Estas Exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a el en sus relaciones de trabajo y **no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el municipio.**

a. Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la ejecución de la obra en el periodo cuyo pago se insta (deberá ser la nómina que se presenta para la obtención del certificado de la Inspección del Trabajo). Además, en caso de subcontratista, deberá adjuntar la nómina de aquellos trabajadores.
b. Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
c. En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
d. Copia de los recibos o comprobantes de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por este.
e. Formulario F30-1 de le Inspección del trabajo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores del mes anterior.

Se exceptuaría la presentación de los documentos solicitados en las letras d) y e) **para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto.**

El municipio no efectuara en pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las Bases de Administración General.

Cabe hacer presente que todo lo antes señalado se encuentra expresamente regulado por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°20, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA. R.U.T. N° 76.741.412-9, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, Nº de Folio P0033379, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, ascendiente a la suma de **$4.469.806.-** (cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos) con una fecha de vigencia desde 24 de Junio del año 2024 hasta 28 de Febrero del año 2025. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001143

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

OCTAVO: Supervisión del contrato. - La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/991/2024.

NOVENO: Sanciones. - Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 17, 17.1 y 17.2 de dicho instrumento.

DECIMO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ y doña ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE, son titulares de todos los derechos correspondiente a la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.31.02.004.180.000 "Proyecto Centro Ceremonial Mapuche", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"CENTRO CEREMONIAL COMUNA DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.

En Santiago de Chile, a 17 de Julio del año 2024 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS,** cédula de identidad [redacted]nacionalidad chilena, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos y la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** R.U.T. N° 76.741.412-9, representada legalmente por don **JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad [redacted], chileno, Soltero, Ingeniero en Administración de empresas, ambos co[redacted]4, comuna de Chillan, Región de Ñuble, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. - Que, mediante Decreto Exento número 202/597/2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"CENTRO CEREMONIAL COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-60-LP24,** por Decreto Exento número 202/991/2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** R.U.T. N° 76.741.412-9, representada legalmente por don **JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ,** cédula de identidad N° 15.676.767-0, ambas con domicilio en calle Puerto Montt N° 234, comuna de Chillan, Región de Ñuble.

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ, ya individualizado, en representación de la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.** , acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las

DIRECCIÓN JURÍDICA

disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto la construcción de un centro ceremonial de conformidad a la indicado en las Especificaciones técnicas, bases Administrativas y de toda la documentación que es parte de la propuesta que se encuentra ceñidas en las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **91 días corridos**, contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará acabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.8 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, donde el propio oferente se compromete con un plazo de ejecución de obras de 91 días enteros y corridos según la información indicada en la Carta Gann que se encuentra adjuntada como documentos en las Bases de Licitación

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$89.396.113**.- (ochenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil ciento trece pesos.) con impuestos incluidos, el gasto que irrogue la ejecución de esta licitación se imputara a la cuenta N° 215-31-02-004-180-000 del Presupuesto Municipal, según lo dispuesto en el punto 1.4 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará en pago mensuales, por avanece de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de obre, recibidas conforme por el Inspector (a) Técnico (a), según los valores indicados en el FORMALIDAD DE OFERTA DE ECONOMICO y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de Recepcion Definitiva de la Obra" emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del sector Publico del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Los estados de pago llevaran la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica.

Una vez que culmine un periodo mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector técnico del contrato la solicitud de pago. La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, la cual se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del inspector(a) técnico(a).

La factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector(a) Técnico(a), además los montos por concepto de multas serán manejados por el municipio, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso a dicha(s) cuenta(s) en su oportunidad.

En el caso de no existir objeciones de parte del Inspector(a) Técnico(a), este procederá a visar, certificar y remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme del mes correspondiente.

El inspector Técnico deberá verificar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o contratado que se desempeñen sus labores en razón al presente contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del Inspector Técnico y que será tramitado por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad esta obligada a pagar solo cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Cuando el contratista haga entrega o notifique de la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a)
2. El Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la factura(s) entregada(s) por el contratista, por el grado de avance en la ejecución de la obra, a través del respectivo informe fundado que deberá adjuntar al Estado de Pago.
3. El inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de las leyes sociales cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.
4. El pago será sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector(a) Técnico(a) y acompañada del informe según se establece en este mismo punto.

En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y /o forma, el Inspector(a) Técnico(a)deberá rechazar la factura al proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de la misma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá indicar los motivos del rechazo y su reingreso se contabilizara como primer día de entrega por parte del proveedor, en esta caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la

DIRECCIÓN JURÍDICA

factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiere) y demás documentación adjuntada por el proveedor.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato, además, en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el articulo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas, indistintamente. Estas Exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a el en sus relaciones de trabajo y **no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el municipio.**

a. Nomina de los trabajadores dependientes involucrados en la ejecución de la obra en el periodo cuyo pago se insta (deberá ser la nomina que se presenta para la obtención del certificado de la Inspección del Trabajo). Además, en caso de subcontratista, deberá adjuntar la nómina de aquellos trabajadores.
b. Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
c. En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o mas trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral.
d. Copia de los recibos o comprobantes de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por este.
e. Formulario F30-1 de le Inspección del trabajo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores del mes anterior.

Se exceptuaría la presentación de los documentos solicitados en las letras d) y e) **para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto.**

El municipio no efectuara en pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las Bases de Administración General.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

Cabe hacer presente que todo lo antes señalado se encuentra expresamente regulado por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°20, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA. R.U.T. N° 76.741.412-9, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, Nº de Folio P0033379, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, ascendiente a la suma de **$4.469.806.-** (cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos) con una fecha de vigencia desde 24 de Junio del año 2024 hasta 28 de Febrero del año 2025. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Supervisión del contrato. - La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/991/2024.

NOVENO: Sanciones. - Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 17, 17.1 y 17.2 de dicho instrumento.

DECIMO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ y doña ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ POBLETE, son titulares de todos los derechos correspondiente a la empresa **MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Se deja presente que la facultad de don JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ para actuar en representación de la empresa **MAQUINARIAS Y**

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

CONSTRUCTORA BURMAC SPA. , según consta de Escritura Pública de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete ante la Segunda notaria de Chillan del notario público Titular don Joaquín Tejos Henríquez a fojas doscientos cuarenta y uno, numero ciento noventa y uno del año dos mil diecisiete del Conservador de Bienes Raíces, Archivero de Chillan.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

DIRECCIÓN JURÍDICA

MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA BURMAC SPA.
JOHN ALEXANDER BURGOS RODRIGUEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)